



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

1214

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 12 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

La Resolución Gerencia N° 028-2024-GM/MPO, de fecha 26 de marzo del 2024, emitida por la Gerencia Municipal, el Informe N° 0178-2024-GDEIS/MPO, de fecha 09 de abril del 2024, suscrito por Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, el Informe N° 069-2024-GM/MPO, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el Memorando N° 073-2024-AOP/MPO, de fecha 10 de abril 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el T.U.O de la ley N° 27444 establece en el artículo 155 que Los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones o responder a precedencia entre ellas, salvo disposición expresa en contrario de la ley en procedimientos especiales. Art. 198.- contenido de la resolución. 198.1. La resolución que pone fin al procedimiento cumplirá los requisitos del acto administrativo señalados en el Capítulo Primero del Título Primero de la presente Ley.

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31953, indica sobre la gestión presupuestaria en el artículo 3° estipula lo siguiente: "Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley.

Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos";

Que, del mismo cuerpo normativo en el artículo 4° se refiere a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, estipulando lo siguiente: 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Que, continuando con la Ley N° 31953, en su artículo 5° refiere al control del gasto público que precisa lo siguiente: "5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...)"



Que, el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EFM señala que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la mencionada norma señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF), y Las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector (UEI), Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, la directiva N° 001-2019-EF/63.01, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y procesos;

Que conforme a lo establecido en numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, OR designa a la OPMI, así como a sus responsables mediante la resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato N° 01-A:Registro de la OPMI y su responsable para registro en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al numeral 7.4 del artículo 7° de la normal antes acotada establece: El responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnicas necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa.

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 028-2024-GM/MPO, de fecha 26 de marzo del 2024, emitida por la Gerencia Municipal, la cual se declaró procedente la solicitud de aprobación del Presupuesto Analítico del proyecto denominado: "Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Habilidades y Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de Actividades Educativas, Sociales, Culturales y Deportivas en el Distrito de Oyón Provincia de Oyón departamento de Lima", con CUI 2630403- I etapa; valorizado en S/ 258,813.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES)

Que, mediante , el Informe N° 0178-2024-GDEIS/MPO, de fecha 09 de abril del 2024, suscrito por Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, solicita designación como inspector para la ejecución del proyecto denominado: "Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Habilidades y Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de Actividades Educativas, Sociales, Culturales y Deportivas en el Distrito de Oyón Provincia de Oyón departamento de Lima", con CUI 2630403- I etapa, aprobado mediante acto resolutivo;



12/2

Que, mediante el Informe N° 069-2024-GM/MPO, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, indica sirvanse atender, quien solicita la designación como inspector para la ejecución del proyecto denominado: "Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Habilidades y Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de Actividades Educativas, Sociales, Culturales y Deportivas en el Distrito de Oyón Provincia de Oyón departamento de Lima", con CUI 2630403- I etapa, aprobado mediante acto resolutivo ;



Que, mediante el Memorando N° 073-2024-AOP/MPO, de fecha 10 de abril 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía, dirigido a la Secretaria General, quien solicita la emisión del acto resolutivo, designación como inspector para la ejecución del proyecto denominado: Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Habilidades y Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de Actividades Educativas, Sociales, Culturales y Deportivas en el Distrito de Oyón Provincia de Oyón departamento de Lima", con CUI 2630403- I etapa, la emisión del acto resolutivo es para fines netamente de cumplimiento de la ejecución del proyecto y no para fines de generar algún vínculo laboral, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.;

Que, de conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a los dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR inspector para la ejecución del proyecto denominado: Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Habilidades y Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de Actividades Educativas, Sociales, Culturales y Deportivas en el Distrito de Oyón Provincia de Oyón departamento de Lima", con CUI 2630403- I etapa, por un (1) mes al Asistente Técnico de la Gestión Reactiva en la Sub Gerencia de GRD-GDUR, la Ing. ANTONIA ABIGAEI TAPIA JIMENEZ, la emisión del acto resolutivo es para fines netamente de cumplimiento de la ejecución del proyecto y no para fines de generar algún vínculo laboral, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO SEGUNDO. – HACER de conocimiento a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Oficina de Imagen Institucional de Radio y TV, la difusión la presente Resolución de Alcaldía de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

AOP/Yenr
c.c. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL